

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ  
DE CONTROL INTERNO DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE  
MADRE DE DIOS**

# REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

## Contenido:

<b>TÍTULO I</b>	
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1°.- Objetivo	3
Artículo 2°.- Alcance	3
Artículo 3°.- Ámbito de aplicación	3
<b>TÍTULO II</b>	
BASE LEGAL	
Artículo 4°.- Base Legal	3
<b>TÍTULO III</b>	
DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	4
Artículo 5°.- Naturaleza	
Artículo 6°.- Conformación	4
Artículo 7°.- Instalación del Comité	5
Artículo 8°.- De las facultades	5
Artículo 9°.- De las obligaciones	5
Artículo 10°.- De las sanciones	5
Artículo 11°.- Del apoyo administrativo y logístico	5
<b>TÍTULO IV</b>	
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	5
Artículo 12°.- De las convocatorias	5
Artículo 13°.- De las sesiones	5
Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos	6
<b>TÍTULO V</b>	
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	6
Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno	
Artículo 16°.- Del Presidente del Comité de Control Interno	6
Artículo 17°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno	7
Artículo 18°.- De los Miembros del Comité de Control Interno	7
<b>TÍTULO VI</b>	
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	7
Artículo 19°.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno	7
<b>TÍTULO VII</b>	
DISPOSICIONES FINALES	8

# REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°.- Objetivo

El Reglamento del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Madre de Dios, tiene por objetivo establecer los lineamientos que regulan el funcionamiento y responsabilidades de los miembros del Comité, que permita realizar una adecuada gestión en la planificación, ejecución y evaluación del Sistema de Control Interno.

#### Artículo 2°.- Alcance

El presente reglamento comprende a los miembros titulares y suplentes del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Madre de Dios.

#### Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de aplicación en todos los órganos estructurados del Gobierno Regional de Madre de Dios. La implementación del Sistema de Control Interno en el GOREMAD contribuye al logro de sus objetivos institucionales mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, en beneficio de la ciudadanía.

## TÍTULO II

### BASE LEGAL

#### Artículo 4°.- Base Legal

- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016. (Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, establece la obligación de todas las entidades de los tres niveles de gobierno de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses).
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD: “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”.
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG que aprueba la “Guía Para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”.

**TÍTULO III**  
**DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

**Artículo 5°.- Naturaleza**

El Comité de Control Interno - CCI es una instancia de carácter permanente con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones en la entidad, responsable de conducir, promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno - SCI del Gobierno Regional de Madre de Dios.

**Artículo 6°.- Conformación**

El Comité está conformado por un presidente, un secretario técnico y miembros:

**MIEMBROS TITULARES:**

Gerente General Regional	Presidente
Sub Gerente de Desarrollo Institucional e Informática	Secretario
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondic. Territorial	Miembro 1
Gerente Regional de Desarrollo Social	Miembro 2
Gerente Regional de Desarrollo Económico	Miembro 3
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Miembro 4
Gerente Regional de Infraestructura	Miembro 5

**MIEMBROS SUPLENTE**

Director Regional de Asesoría Jurídica	Presidente
Director de la Oficina de Personal	Secretario
Sub Gerente de Planeamiento	Miembro 1
Sub Gerente de Participación Ciudadana y Comunidades Nativas	Miembro 2
Sub Gerente de Desarrollo Productivo	Miembro 3
Sub Gerente de Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible	Miembro 4
Sub Gerente de Obras	Miembro 5.

Para el caso de las de las Direcciones Regionales Sectoriales, Órganos Descentralizados y Gerencias Sub Regionales, necesariamente deberán conformar sus Comités de Control Interno y reglamento respectivo y se articulan al Comité de Control Interno del GOREMAD.

#### **Artículo 7°.- Instalación del Comité**

El Comité debe instalarse en un plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la resolución de su conformación, lo cual debe constar en el acta de instalación respectiva.

#### **Artículo 8°.- De las facultades**

El Comité de Control Interno en el ejercicio de sus funciones puede solicitar la participación en sus sesiones, de otros representantes o funcionarios de la institución según estime conveniente, de acuerdo con los temas a tratar en las mismas.

#### **Artículo 9°.- De las obligaciones**

Poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del SCI y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua de los procesos.

#### **Artículo 10°.- De las sanciones**

Los miembros del Comité que infrinjan lo dispuesto en el presente reglamento, serán sancionados de conformidad a los dispositivos y normas legales vigentes.

#### **Artículo 11°.- Del apoyo administrativo y logístico**

La Oficina Regional de Administración o las que hagan sus veces en otras dependencias, proporcionarán el apoyo administrativo y logístico requerido por el Comité de Control Interno para el cumplimiento de sus funciones.

### **TÍTULO IV**

#### **DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

#### **Artículo 12°.- De las convocatorias**

La convocatoria a las sesiones ordinarias del Comité de Control Interno -CCI se realiza mediante memorando o correo electrónico del Presidente del Comité y deberá incluir la agenda, el día y lugar de la sesión con no menos de tres (03) días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión correspondiente. Y sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite.

Es facultativo que el CCI cuente con la participación del OCI en calidad de invitado, en las sesiones que realiza.

#### **Artículo 13°.- De las sesiones**

El CCI sesiona periódicamente tomando conocimiento de los avances y adoptando los acuerdos necesarios para implementar el SCI en la entidad.

El Comité sesiona como máximo cada sesenta días calendarios.

Los miembros titulares solo en casos de ausencia debidamente justificada, y no por más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones de Comité por los miembros suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones.

#### **Artículo 14°.- Del Quórum y los acuerdos**

El Comité de Control Interno sesionará válidamente con un quórum de la mayoría (50% más 1) de sus miembros.

Los acuerdos son adoptados por voto de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité de Control Interno tiene el voto dirimente.

### **TÍTULO V**

#### **DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

#### **Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno**

El Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Madre de Dios, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

- a) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
- b) Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
- c) Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
- d) Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
- e) Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- f) Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- g) Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
- h) Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente y eficaz.
- i) Todas las demás funciones contenidas en la “Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.

#### **Artículo 16°.- Del Presidente del Comité de Control Interno**

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Control Interno.
- b) Informar ante el Titular de la Entidad sobre el estado situacional, acuerdos tomados y realizar las gestiones necesarias para la aprobación oportuna de las disposiciones y/o acciones para la implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad.
- c) Monitorear cada fase y etapa del proceso de implementación del SCI.

- d) Gestionar los recursos que considere necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos del proceso.
- e) Disponer la conformación de Equipos de Trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del SCI.
- f) Validar los Planes de Implementación del SCI del GOREMAD y de sus Direcciones Regionales Sectoriales, Gerencias Sub Regionales y Órganos Descentralizados, Desconcentrados.
- g) Velar por el cumplimiento del presente reglamento y de las normas relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno.

#### **Artículo 17°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno**

- a) Llevar y custodiar el libro de Actas, así como registrar las sesiones ordinarias y extraordinarias y demás documentación que requiera el Comité.
- b) En coordinación con el Presidente organizar la agenda que se discutirá en las sesiones, así como recabar las propuestas de temas efectuados por los coordinadores y/o Equipos de Trabajo y/o Comités de Control Interno de las Direcciones Regionales Sectoriales, Órganos Descentralizados y Gerencias Sub Regionales.
- c) Coordinar con las instancias de la entidad y los miembros del Comité Interno la ejecución de los acuerdos adoptados.
- d) Elaborar los reportes de evaluación que correspondan de acuerdo a los formatos establecidos en la Directiva 013-2016-CG/GPROD y la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobado por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.
- e) Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones.

#### **Artículo 18°.- De los Miembros del Comité de Control Interno**

- a) Asistir y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b) Participar inclusivamente en todas las acciones y los eventos del Comité, tanto en la presentación de iniciativas dentro del marco de las normas, toma de acuerdos, firma de actas, etc.
- c) Presentar informes que considere relevantes y fundamentales para la mejor gestión del Comité de Control Interno.
- d) Realizar las coordinaciones que considere oportunas y pertinentes para la mejor gestión del Comité de Control Interno.
- e) Otras que se asigne por acuerdo del Comité y excepcionalmente por el Presidente del Comité.

### **TÍTULO VI**

#### **DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

#### **Artículo 19°.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno**

- a) Los miembros del Comité de Control Interno pedirán el uso de la palabra al Presidente y se le concederá en el orden que lo soliciten, siendo el Secretario quien lleve el orden y tiempo de las intervenciones.

- b) Los asuntos de deliberación se concluirán en la misma sesión, salvo excepciones que el Presidente considere pertinente.
- c) Los acuerdos se aprobarán por consenso o por mayoría, requiriéndose este último la votación favorable de la mayoría de los miembros presentes. No se aceptarán abstenciones.
- d) Los miembros del Comité podrán fundamentar su voto singular y pedir que ello se incluya en el acta.
- e) De cada sesión ordinaria o extraordinaria del Comité de Control Interno se llevará un registro de asistencia y se levantará el Acta correspondiente.
- f) Las Actas se aprobarán al término de la sesión, debiendo ser suscritas por todos los miembros del Comité e incluirá su rúbrica, firma y sello correspondiente, según el orden que corresponde.
- g) El Comité de Control Interno del GOREMAD puede conformar uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del SCI en la entidad, para lo cual especifica las actividades encargadas una vez conformados. Estos Equipos de Trabajo reportan al Comité de Control Interno del GOREMAD.
- h) Para el caso de las Direcciones Regionales Sectoriales, Órganos Descentralizados y Gerencias Sub Regionales **organizarán y conformarán necesariamente sus Comité de Control Interno** aprobado mediante acto resolutivo, los cuales, ejecutarán el Proceso de implementación del SCI siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD y la “Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, dando cuenta al Comité de Control Interno del GOREMAD de sus avances a fin de tomar conocimiento, consolidar información y efectuar el seguimiento correspondiente y estarán a disposición del Comité De Control Interno del GOREMAD.

## TÍTULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

- a) El Comité de Control Interno de la Entidad observará las actividades y plazos señalados en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, y la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG que aprueba la “Guía Para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, y otras disposiciones vigentes.
- b) Las modificaciones al presente Reglamento serán propuestas por los miembros mediante iniciativas presentadas por escrito y aprobadas por mayoría del Comité.
- c) Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité en sesión Extraordinaria.

\*\*\*\*